



CORRESPONDE EXPTE:K-4945/2018

REGISTRADA BAJO EL NRO: 8929/2018

El Honorable Concejo Deliberante, en la **Undécima Sesión Ordinaria**, realizada el **día 11 de setiembre de 2018** aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°: Créese en la órbita de este Honorable Concejo Deliberante el Observatorio local de la Violencia contra las Mujeres y Colectivo LGTBIQ.-

ARTÍCULO 2°: DE LAS MISIONES: Serán misiones del Observatorio de la violencia contra las mujeres y colectivo LGTBIQ:

A) Brindar a este HCD insumos para el diseño de legislación, y brindar al Departamento Ejecutivo Municipal insumos para la implementación y gestión de políticas públicas tendientes a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y Colectivo LGTBIQ

B) Velar por la implementación de buenas prácticas en materia de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y colectivo LGTBIQ en aquellos organismos e instituciones nacionales, provinciales o municipales que actúen en el territorio del Partido de Pergamino.-

ARTICULO 3°: DE LAS FUNCIONES:

Serán funciones del Observatorio de la Violencia contra las Mujeres y Colectivo LGTBIQ:

A) Recolectar, procesar y difundir información periódica sobre violencia contra las mujeres y colectivo LGTBIQ.

B) Impulsar el desarrollo de estudios e investigaciones sobre los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres y colectivo LGTBIQ y sus factores asociados.

C) Proponer a la presidencia del HCD la celebración de convenios de cooperación con organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, con la finalidad de dotar a este Observatorio con los recursos necesarios para posibilitar el desarrollo de estudios e investigaciones.

D) Monitorear la implementación de políticas públicas de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y colectivo LGTBIQ en el territorio del Partido de Pergamino.

E) Articular acciones con otros Observatorios que existan a nivel provincial, nacional e internacional.

F) Publicar un informe anual que dé cuenta del estado de situación de la violencia contra las mujeres y colectivo LGTBIQ en el Partido de Pergamino; así como también del funcionamiento de los organismos y entidades vinculados con la temática.

G) Diseñar, promocionar, propiciar Políticas Públicas y Estrategias de Acción y Gestión tendientes a la prevención, sanción y erradicación de la violencia hacia las mujeres y colectivo LGTBIQ

ARTICULO 4°: COMPOSICION DEL OBSERVATORIO:

El observatorio se compondrá de dos cuerpos: un Consejo Directivo (directorío) y un Consejo Asesor integrado por organizaciones e instituciones de la comunidad con probada experiencia en la temática.

ARTICULO 5°: El Directorío será el cuerpo responsable conducir el Observatorio, asegurar su funcionamiento y garantizar el cumplimiento de las misiones y funciones para las que fue creado.

Serán integrantes del Directorío:

A) Una o un edil por partido político o alianza representado en el HCD, designados por el/la presidente de cada Bloque Político. Entre éstos/estas representantes se elegirá quién presidirá el Directorío; que podrá ser reemplazado provisoriamente en caso de ausencia justificada o de forma definitiva. El/la Presidente/a del Consejo Directivo será elegido cada año.

B) Los integrantes de la comisión de derechos humanos del HCD.

C) El Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) designará formalmente un/una representante del área responsables de las Políticas de Género Municipal y otro/a representante por el área de políticas de Diversidad e Identidad Sexual. Ambas podrán ser reemplazadas de forma definitiva cuando el DEM lo disponga.

D) Dos representante propuesto/s, uno por organizaciones sociales o políticas y uno por organizaciones gubernamentales, con participación en el Consejo Asesor del Observatorio y ratificados/as formalmente por el Directorío. Su función deberá ser revisada anualmente por dicho Consejo Asesor, proponiendo al Directorío, si fuese necesario los/las reemplazantes.

ARTICULO 6°: El Consejo Asesor del Observatorio será integrado por todas las Instituciones y Organizaciones de la comunidad (con desarrollo comprobable en la temática) que deseen integrarlo.

ARTICULO 7°: DE LA CONSTITUCION DEL OBSERVATORIO:

Para constituir el Directorío, o reemplazar a un miembro por finalización de mandato, los responsables de designarlo mencionados en el ARTÍCULO 5° deberán hacerlo formalmente con un plazo máximo de 15 días hábiles previos al inicio de sesiones del HCD del Partido de Pergamino.

Para el reemplazo de los mismos por otras razones, los responsables de dicha

designación podrán hacerlo cuando así lo dispongan.

ARTICULO 8°: El o la Edil con designación para presidir el directorio deberá convocar a la primera reunión de trabajo con un plazo máximo de 15 días posterior al inicio de sesiones del HDC del Partido de Pergamino.-

ARTICULO 9°: El o la Edil con designación para presidir el directorio deberá convocar anualmente, mediante la publicación en al menos un medio de comunicación local, con 15 días hábiles de anticipación a la primer reunión, a las Instituciones y Organizaciones de la comunidad del Partido de Pergamino que deseen integrar su consejo asesor.

ARTÍCULO 10°: Las Instituciones y Organizaciones de la comunidad que deseen integrar el Consejo Asesor de este observatorio deberán manifestarlo mediante nota formal por mesa de entrada del HCD con un plazo máximo de 5 días hábiles previos a la primera reunión del mismo. En la nota deberán mencionar con Nombre, Apellido y número de DNI de la persona que proponen para que las represente, dando cuenta de trayectoria y experiencia en la temática de Genero(s) de la organización/institución.

ARTICULO 11°: DEL FUNCIONAMIENTO:

Anualmente, en la Primera reunión del observatorio, el directorio deberá:

A) Dejar constituido el Consejo Asesor compuesto por Instituciones y Organizaciones de la comunidad que hayan cumplimentado con el ARTÍCULO 10°. Aceptando o rechazando a los integrantes propuestos para este.

8) Establecerse el cronograma de reuniones para ese ejercicio, dicho cronograma debe establecer una reunión mensual como mínimo.

ARTÍCULO 12°: Este Observatorio de la Violencia Contra la Mujer y Colectivo LGTBIQ solo realizará acciones o emitirá pronunciamientos que hayan sido aprobados por el voto de mayoritario de su Directorio.

a)Cada Uno de los miembros del Directorio tendrá voz y voto para definir todas las acciones llevadas adelante por el observatorio.

b)El Consejo Asesor tendrá voz para todas las acciones llevadas adelante por el Observatorio y solo tendrá voto a través de sus representantes en el Directorio.

c)El observatorio se encontrará habilitado para votar con la presencia del presidente/a y la mitad más uno de los/las integrantes del Consejo Directivo.

ARTICULO 13°: El Observatorio funcionará formalmente en el edificio del HCD del Partido de Pergamino y dependerá administrativamente de presidencia de dicho cuerpo.

ARTICULO 14°: El Observatorio dejará asentado en libro de actas debidamente foliado por la secretaria del HCD las decisiones, acciones o propuestas emanadas de

cada reunión. Dicho libro de actas permanecerá siempre en dependencias del HCD del Partido de Pergamino.

ARTÍCULO 15°: Los Integrantes del Directorio y del Consejo Asesor cumplirán funciones Ad-Honorem en el observatorio.

ARTÍCULO 16°: Los vistos y considerando son parte de este proyecto de ordenanza.

ARTICULO 17°: De forma.

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 8929/18

**FDO: EDDO A. PASCOT.- PRESIDENTE.
DIEGO BASANTA.- SECRETARIO**



CORREPONDE EXPTE:K-4945/2018
REGISTRO NRO. 3138/2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1°: Promulgase la **ORDENANZA 8929/18**

ARTICULO 2°: "Regístrese, Publíquese en el Boletín Municipal; Cumplido gírese al Honorable Concejo Deliberante para que proceda a notificar a cada bloque o partido político que esté representado ante el HCD, a los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos, con el objetivo de elegir un representante de cada uno de los nombrados, al Ejecutivo para que designe un/una representante del área responsable de las políticas de Género Municipal , dos representantes propuestos uno por organizaciones sociales o políticas y uno por organizaciones gubernamentales con participación en el Consejo Asesor del Observatorio; Asimismo notificar a todas las instituciones y Organizaciones de la comunidad con desarrollo comprobable de la temática para formar parte del mismo. Cumplido gírese a la Secretaría de Desarrollo Social, a la Subsecretaría de Cultura y Educación y a todas las Secretarías o subsecretarías para que tomen conocimiento y ejecuten lo atinente a dicha área en relación directa con la promulgación de la ordenanza de referencia. Cumplido siga a la Dirección de Comunicación y Prensa para que se inmiscuya en concordancia a la publicidad y tareas a fines de dicho conservatorio. Luego gírese a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-"

PERGAMINO, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018

LP

JAVIER ARTURO MARTINEZ – Intendente Municipal
KARIM DIB - Secretario de Seguridad.-

